



**NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**



Versión 1

Código: R-0354

En la ciudad de La Paz, a horas Diecisiete y cinco ( 16 : 15 ) del día Lunes, Trece de Diciembre de Dos Mil Veintiuno años ( 13 /12/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en el **EDIFICIO BCP EN LA AVENIDA HERNANDO SILES ESQUINA CALLE-10 TORRE ESIMSA DE LA CIUDAD DE LA PAZ**, a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con **CI No. 4879359 LP**, apoderado legal de **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00134-21 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Daniela Uribe con C.I. N° 6754994 LP mayor de 14 años en su calidad de Abogada

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**  
 Nombre: Daniela Uribe Flores  
 C.I.: 6754994 LP

**FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)**  
 Nombre: Scarlet Joana Garcia Luna  
 PROFESIONAL IV DEPTO. JURIDICO  
 DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ  
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

**TESTIGO DE ACTUACIÓN**  
 Nombre: .....  
 C.I.: .....

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/134/2021**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00134-21**

R-0019

La Paz, 10 de diciembre de 2021

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00234-21 de 27 de octubre de 2021, Nota MKTPROD CTA 213/2021 recepcionada 07 de diciembre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2358 de la misma fecha, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1291/2021 de 09 de diciembre de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/735/2021 de 10 de diciembre de 2021, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**24-00134-21**

Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Los Parágrafos III, VI y segundo párrafo del Parágrafo VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establece "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)*".

## CONSIDERANDO II

Mediante nota MKTPROD CTA 164/2021 recibida el 21 de octubre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2015 de la misma fecha, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP E3"**, consecuentemente, en fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00234-21, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 213/2021 recepcionada 07 de diciembre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2358 de la misma fecha, solicita la modificación de las condiciones esenciales **"Modalidad de Premiación"**, **"Lugar y Fecha de Sorteo"** y **"Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios"**, a fin de beneficiar a una mayor cantidad de beneficiarios, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Se podrá incrementar la cantidad premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. Al cumplir estos requisitos corresponde autorizar la modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1291/2021 de 09 de diciembre de 2021, con relación a la modificación de las condiciones esenciales **"Modalidad de Premiación"**, **"Lugar y Fecha de Sorteo"** y **"Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios"**, de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP E3"**, solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, concluye que la misma CUMPLE con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/735/2021 de 10 de diciembre de 2021, concluye que al haberse determinado que el administrado, ha cumplido con los requisitos establecidos en los

**2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**24-00134-21**

Parágrafos III, VI y segundo párrafo del Parágrafo VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales "**Modalidad de Premiación**", "**Lugar y Fecha de Sorteo**" y "**Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios**", de la promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP E3", autorizada mediante la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00234-21 de 27 de octubre de 2021, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la modificación de las condiciones esenciales "**Modalidad de Premiación**", "**Lugar y Fecha de Sorteo**" y "**Premios Ofertados en dinero, bienes y/o servicios**" solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, con nota MKTPROD CTA 213/2021 recepcionada 07 de diciembre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa No. 2358 de la misma fecha, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "TUS BENEFICIOS BCP E3", presentado a través de la MKTPROD CTA 164/2021 recibida el 21 de octubre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2015 de la misma fecha, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00234-21 de 27 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.-** A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00234-21	Según Solicitud de Modificación mediante Nota MKTPROD CTA 213/2021 presentada en fecha 07 de diciembre de 2021
<p><b>c) MODALIDAD DE PREMIACION:</b></p> <p><b>Participantes-Requisitos</b> Podrán participar de la presente promoción: Colaboradores de quince (15) empresas seleccionadas para incrementar el saldo de ahorros en cuentas. Las empresas seleccionadas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pil Andina S. A.</li> <li>2. Manufactura Boliviana S.A.</li> <li>3. Unilever Andina Bolivia S.A.</li> <li>4. GEDESA LTDA.</li> <li>5. Clínica Los Olivos S.A</li> <li>6. Industrias de Aceite S.A.</li> <li>7. YPFB Andina S.A.</li> <li>8. Repsol Bolivia S.A.</li> <li>9. YPFB Transporte S.A.</li> <li>10. Yanbal de Bolivia S.A.</li> <li>11. EPSAS</li> </ol>	<p><b>c) MODALIDAD DE PREMIACION:</b></p> <p><b>Participantes-Requisitos</b> Podrán participar de la presente promoción: Colaboradores de <b>dieciséis (16)</b> empresas seleccionadas para incrementar el saldo de ahorros en cuentas. Las empresas seleccionadas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pil Andina S. A.</li> <li>2. Manufactura Boliviana S.A.</li> <li>3. Unilever Andina Bolivia S.A.</li> <li>4. GEDESA LTDA.</li> <li>5. Clínica Los Olivos S.A</li> <li>6. Industrias de Aceite S.A.</li> <li>7. YPFB Andina S.A.</li> <li>8. Repsol Bolivia S.A.</li> <li>9. YPFB Transporte S.A.</li> <li>10. Yanbal de Bolivia S.A.</li> <li>11. EPSAS</li> </ol>

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*



12. Fundación Pro Mujer 13. Diaconia FRIF – IFD 14. Sociedad Minera Illapa S.A. 15. Monopol LTDA.	12. Fundación Pro Mujer 13. Diaconia FRIF – IFD 14. Sociedad Minera Illapa S.A. 15. Monopol LTDA. 16. <b>AFP Futuro de Bolivia S.A.</b>																								
<p><b>d) LUGAR Y FECHAS DE SORTEOS:</b></p> <p>Los sorteos se realizarán de manera consecutiva iniciando con el primer sorteo y concluyendo con el quinceavo sorteo dentro de cada periodo de participación, se aclara que cada sorteo corresponderá a los colaboradores de cada empresa seleccionada, en total 15 sorteos en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Hernando Siles N° 5555, edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, mediante acto público según el siguiente cronograma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de participación</th> <th>Cantidad Sorteos*</th> <th>Fechas de Sorteos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er periodo</td> <td>15</td> <td>14 de diciembre de 2021</td> </tr> <tr> <td>2do periodo</td> <td>15</td> <td>18 de enero de 2022</td> </tr> <tr> <td>3er periodo</td> <td>15</td> <td>15 de febrero de 2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Nota: Cada sorteo corresponderá a los colaboradores de cada empresa seleccionada, en total 15 sorteos.</p>	Periodo de participación	Cantidad Sorteos*	Fechas de Sorteos	1er periodo	15	14 de diciembre de 2021	2do periodo	15	18 de enero de 2022	3er periodo	15	15 de febrero de 2022	<p><b>d) LUGAR Y FECHAS DE SORTEOS:</b></p> <p>Los sorteos se realizarán de manera consecutiva iniciando con el primer sorteo y concluyendo con el <b>decimo sexto</b> sorteo dentro de cada periodo de participación, se aclara que cada sorteo corresponderá a los colaboradores de cada empresa seleccionada, en total 16 sorteos en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Hernando Siles N° 5555, edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, mediante acto público según el siguiente cronograma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de participación</th> <th>Cantidad Sorteos*</th> <th>Fechas de Sorteos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er periodo</td> <td>16</td> <td>14 de diciembre de 2021</td> </tr> <tr> <td>2do periodo</td> <td>16</td> <td>18 de enero de 2022</td> </tr> <tr> <td>3er periodo</td> <td>16</td> <td>15 de febrero de 2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Nota: Cada sorteo corresponderá a los colaboradores de cada empresa seleccionada, en total <b>16 sorteos</b>.</p>	Periodo de participación	Cantidad Sorteos*	Fechas de Sorteos	1er periodo	16	14 de diciembre de 2021	2do periodo	16	18 de enero de 2022	3er periodo	16	15 de febrero de 2022
Periodo de participación	Cantidad Sorteos*	Fechas de Sorteos																							
1er periodo	15	14 de diciembre de 2021																							
2do periodo	15	18 de enero de 2022																							
3er periodo	15	15 de febrero de 2022																							
Periodo de participación	Cantidad Sorteos*	Fechas de Sorteos																							
1er periodo	16	14 de diciembre de 2021																							
2do periodo	16	18 de enero de 2022																							
3er periodo	16	15 de febrero de 2022																							
<p><b>f) PREMIOS OFERTADOS:</b>                  (...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>Valor unitario de premio a ser otorgado</th> <th>Valor total de premio a ser otorgado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuarenta y cinco (45) premios</td> <td>Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuenta BCP</td> <td>Bs. 1.000,00 (mil 00/100 bolivianos)</td> <td>Bs. 45.000,00 (Cuarenta y cinco mil 00/100 bolivianos)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Cantidad	Descripción	Valor unitario de premio a ser otorgado	Valor total de premio a ser otorgado	Cuarenta y cinco (45) premios	Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuenta BCP	Bs. 1.000,00 (mil 00/100 bolivianos)	Bs. 45.000,00 (Cuarenta y cinco mil 00/100 bolivianos)	<p><b>f) PREMIOS OFERTADOS:</b>                  (...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>Valor unitario de premio a ser otorgado</th> <th>Valor total de premio a ser otorgado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuarenta y ocho (48) premios</td> <td>Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuenta BCP</td> <td>Bs. 1.000,00 (mil 00/100 bolivianos)</td> <td>Bs. 48.000,00 (Cuarenta y ocho mil 00/100 bolivianos)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Cantidad	Descripción	Valor unitario de premio a ser otorgado	Valor total de premio a ser otorgado	Cuarenta y ocho (48) premios	Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuenta BCP	Bs. 1.000,00 (mil 00/100 bolivianos)	Bs. 48.000,00 (Cuarenta y ocho mil 00/100 bolivianos)								
Cantidad	Descripción	Valor unitario de premio a ser otorgado	Valor total de premio a ser otorgado																						
Cuarenta y cinco (45) premios	Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuenta BCP	Bs. 1.000,00 (mil 00/100 bolivianos)	Bs. 45.000,00 (Cuarenta y cinco mil 00/100 bolivianos)																						
Cantidad	Descripción	Valor unitario de premio a ser otorgado	Valor total de premio a ser otorgado																						
Cuarenta y ocho (48) premios	Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuenta BCP	Bs. 1.000,00 (mil 00/100 bolivianos)	Bs. 48.000,00 (Cuarenta y ocho mil 00/100 bolivianos)																						

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

**Oficina Nacional**  
 Calle 16 de Obrajes No. 220  
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
 Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
 Telf. (2) 2125385- Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
 Manzana 7 Zona Norte  
 Telf. (3) 3323031-3333031  
 Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
 Calle Ayacucho esquina Heroínas  
 Edificio ECOBOL  
 Telf. (4) 4661000 - 4661001  
 Email: aj.cbb@aj.gob.bo



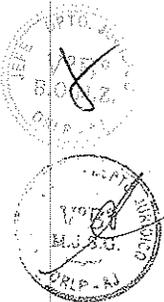
**24-00134-21**

**TERCERO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00234-21 de 27 de octubre de 2021, quedan incólumes y subsistentes.

**CUARTO.-** Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP E3", la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



JJDTF  
BOMZ  
MJSJG  
cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Cinco (5)

**2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 -4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556